



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES E24-0146

Nº Expediente: E24-0146
Título del expediente: "CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES"
Tipo de procedimiento: Abierto armonizado
Tipo de contrato: servicio
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Forma de adjudicación: pluralidad de criterios
Presupuesto base de licitación sin IVA: 180.655,92 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 218.593,66 €
Valor estimado del contrato: 903.279,60 €
Importe adjudicado sin IVA: 119.340,00 €
Importe adjudicado con IVA: 144.401,40 €
Plazo de ejecución: un (1) año
Prórrogas: cuatro (4) posibles de un (1) año cada una

Antecedentes

1. En fecha 11 de diciembre de 2024, el órgano de contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación del servicio de consultoría y asistencia jurídica para la Autoridad Portuaria de Balears por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de ciento ochenta y mil seiscientos cincuenta y cinco euros con noventa dos céntimos (180.655,92 €) IVA excluido, y un valor estimado de novecientos tres mil doscientos setenta y nueve céntimos con sesenta céntimos (903.279,60 €), un plazo de ejecución de 1 años desde el día siguiente a la formalización del acta de inicio y la posibilidad de cuatro (4) prórrogas de un (1) año de duración cada una de ellas.

En esta misma fecha resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 18 de diciembre se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público, y en la misma fecha en el Diario Oficial de la Unión Europea (Anuncio 77669-2024).

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 29 de enero de 2025, se constituye la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto de abrir el Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general) y el Sobre B que contiene la documentación evaluable mediante juicio de valor.



Se han presentado a la licitación las siguientes empresas:

Empresa	NIF	Fecha Límite	Fecha y hora de Presentación
UTE POMAR & VILLALONGA – BROSETA ABOGADOS	---	27/01/2025	27/01/2025 (12.57 h)
ANDERSEN TAX & LEGAL IBÉRIA, S.L.P.	B46356481	27/01/2025	27/01/2025 (16.15 h)

Revisada la documentación administrativa, la Mesa acuerda admitir a la empresa ANDERSEN TAX & LEGAL IBÉRIA, S.L.P., al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato.

La UTE POMAR & VILLALONGA – BROSETA ABOGADOS no aporta la declaración responsable de una de las empresas que la integran por lo que la Mesa acuerda admitir provisionalmente a la citada UTE condicionada la subsanación de la deficiencia.

Realizada la apertura del Sobre B, la Mesa acuerda remitir las propuestas de las empresas licitadoras evaluables mediante juicio de valor a la Comisión Técnica designada en apoyo a la Mesa de Contratación.

3. En fecha 12 de febrero de 2025, la Mesa de contratación acordó admitir a la UTE POMAR & VILLALONGA – BROSETA ABOGADOS toda vez que ha procedido a subsanar la deficiencia en su documentación administrativa.

4. En fecha 5 de marzo de 2025 tuvo lugar la tercera sesión de la de contratación al objeto de valorar la oferta evaluable mediante juicio de valor y realizar la apertura del sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

Las ofertas de los licitadores han sido valoradas en el siguiente sentido:

Empresa	Valoración Técnica (sobre 60 puntos)
UTE POMAR & VILLALONGA – BROSETA ABOGADOS	34
ANDERSEN TAX & LEGAL IBÉRIA, S.L.P.	55

La Mesa procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica y resto de criterios evaluables automáticamente y que es la siguiente:



Autoritat Portuària de Balears

Empresa Licitadora	Oferta económica	Años de experiencia adicionales						Perfiles adicionales del consultor jurídico	
		Derecho Portuario	Derecho Administrativo	Derecho Civil	Derecho Laboral	Área Tributaria y Fiscal	Derecho Penal	Derecho Portuario y otros ámbitos de derecho Administrativo	Protección de Datos y Ley de Servicios de la Información
UTE POMAR & VILLALONGA – BROSETA ABOGADOS	140.000,00 €	5	15	7	2	10	2	Si	Si
ANDERSEN TAX & LEGAL IBÉRIA, S.L.P.	119.340,00 €	13	24	25	27	9	19	Si	Si

La oferta económica no supera el presupuesto base de licitación y se constata que ninguna oferta se encuentra en presunción de anormalidad.

En consecuencia la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de contrato de servicio de “Consultoría y asistencia jurídica para la Autoridad Portuaria de Balears” a favor de la entidad ANDERSEN TAX & LEGAL IBÉRIA, S.L.P., con NIF nº B46356481, al ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, por la cantidad de ciento diecinueve mil trescientos cuarenta euros (119.340,00 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución es de 1 año con posibilidad de cuatro (4) prórrogas de un (1) año cada una de ellas. El plazo de garantía es que corresponda según el plazo de prescripción legal de las acciones que un tercero pudiera interponer contra las decisiones adoptadas por la Autoridad Portuaria de Balears en base al asesoramiento recibido del adjudicatario.

5. Según consta en el expediente de contratación, la empresa ANDERSEN TAX & LEGAL IBÉRIA, S.L.P ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.

Fundamentos jurídicos

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.

Por ello, y en virtud de las atribuciones otorgadas por el artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre, vistas las actuaciones del Departamento de Contratación, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 5 de marzo de 2025.
2. Adjudicar el contrato de servicio de “Consultoría y asistencia jurídica para la Autoridad Portuaria de Balears a la empresa ANDERSEN TAX & LEGAL IBÉRIA, S.L.P., con NIF nº B46356481 por ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El importe del contrato es de ciento diecinueve mil trescientos cuarenta euros (119.340,00 €), IVA excluido.

La duración del contrato es de un (1) año a contar desde el acta de inicio. El contrato podrá prorrogarse por periodos de un (1) año cada una hasta un máximo de cuatro (4) años más.

El plazo de garantía que corresponda según el plazo de prescripción legal de las acciones que un tercero pudiera interponer contra las decisiones adoptadas por la Autoridad Portuaria de Balears en base al asesoramiento recibido del adjudicatario, de acuerdo con la oferta presentada.

3. Establecer que los términos y las condiciones definitivas del contrato son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.
4. Notificar esta resolución a los interesados en el procedimiento y publicarla en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Autoritat Portuària de Balears

Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,

Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*